nión de nuestros consocios—por ahora no nos atrevemos á llamarles colegiados ni colegiales—confesaríamos humildemente que no sabemos qué quiere decir, qué significa ni para qué sirve nuestra ya numerosa Asociación. Los fines de los Colegios profesionales de toda índole, y con mayor motivo los de nuestra clase, sólo pueden llenarse contando con el concurso de todos; si estamos divididos, si nos falta el concierto que da la unidad, esos fines jamás podrán realizarse, y la obra que hemos cimentado será semejante á esos artificiosos y soberbios edificios de elegante y suntuosa fachada que, por carecer de fondo, no tienen condiciones

de higiene v habitabilidad.

Los que mantienen la tesis de que los Médicos ni pueden ni deben colegiarse, fundan su afirmación en la naturaleza de los servicios de nuestra profesión, que, á su juicio, no guardan semejanza con los de ninguna otra. Habéis querido, nos dicen, imitar á los abogados, sin tener en cuenta para nada la clase de los servicios que ellos prestan. El ejercicio de la abogacía consiste, en términos generales, en presentar escritos ó pronunciar discursos sobre los asuntos judiciales que se ventilen, ya sean de orden civil, ya del criminal; informes y escritos que tienen forzosamente que ser presentados en un tribunal que se llama Juzgado, Audiencia ó Tribunal Supremo de Justicia, y ese Tribunal exige siempre para entenderse con el abogado que éste sea colegial. Si no lo es, no le admite en estrados; la ley, por tanto, tiene medios de hacerse cumplir: el abogado no tiene más remedio que someterse. Pero, y en la medicina, ¿es esto posible? ¿Quién va á obligar al paciente que en uso de perfectísimo derecho y omnímoda libertad llame al Médico que mejor le plazca? ¿Y quién va á exigir que ese Médico sea colegial? Si bien se medita este argumento, que á primera vista aparece de fuerza y lógica irresistible, es en verdad bien poco consistente y sobrado deleznable. Ni la profesión de abogado limita sus servicios á los anteriormente indicados, ni el ejercicio de la medicina limita sus consuelos al lecho del paciente. Médicos y abogados tienen para el individuo y para la sociedad idéntica misión. Los Médicos defienden la integridad del organismo físico del hombre; los abogados defienden igualmente la integridad de sus derechos inmanentes y naturales; los unos mantienen la vida corporal, los otros sostienen su vida espiritual. Los fundamentos de la Medicina aparecieron con el primer hombre; con éste también aparecieron los fundamentos del Derecho. El Médico preserva al hombre de ocultos enemigos que atentan contra sus energías, funciones y actividades; el jurisconsulto le preserva de los que atentan contra su razón, lesionando su derecho, mancillando su honor y lastimando ó suprimiendo su existencia material. Ambos ejercen la medicina: los unos la medicina humana, los otros la medicina social. No se valen de los mismos procedimientos porque la identidad de fines no pide ni exige la semejanza absoluta; pero como

Ţ

fi

d

n

ė

d

1:

p

C

ti

d

á

gi

de

VI

VÉ

m

ar

gi

CC

al